

<p style="text-align: center;">MUSEO Casa de la Memoria</p>	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

**RESOLUCIÓN N° 004
(05 enero de 2024)**

100- 27

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Artículo 13 de los Estatutos Generales del establecimiento y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Museo Casa de la Memoria – MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo 05 de 2015 y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación pública establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.
2. Que mediante Decreto 003 del 01 de enero de 2024, se nombró al señor Luis Eduardo Vieco Maya, identificado con C.C. No. 71.311.132, en el empleo denominado Director General, nivel directivo, código 50, grado 4D, de naturaleza libre nombramiento y remoción adscrito a la entidad descentralizada del orden distrital Museo Casa de la Memoria, quien tomó posesión legal del cargo el día 04 de enero de 2024.
3. Que el señor GABRIEL ESTEBAN RIVERA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía Número 71.367.638, actualmente ocupa el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 2P, de la planta global del Museo Casa de la Memoria en calidad de empleado de carrera; empleo que, de acuerdo al manual específico de funciones tiene por propósito principal *“proponer, implementar y apoyar las actividades jurídicas y contractuales de los diferentes procesos del Museo, buscando que todas las actuaciones se gesten bajo los principios de transparencia y legalidad estipulados por la moral y la normatividad vigente en Colombia”*.
4. Que de acuerdo con la orden IN-4220596 aportada por el señor GABRIEL ESTEBAN RIVERA FRANCO, se establece que el funcionario se encuentra en goce de una incapacidad médica hasta el día 11 de enero de 2024, no encontrándose así en servicio activo, y por ende sus funciones no están siendo ejecutadas; lo cual dificulta la operación del museo.
5. Que el artículo 2.2.5.5.1 del decreto 1083 de 2015, establece, dentro de la lista de situaciones administrativas, el encontrarse en goce de una licencia; y que los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.10 del mismo decreto, contemplan la licencia por

<p>MUSEO Casa de la Memoria</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

enfermedad, la cual se rige *“por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan”*, de lo que se concluye que la incapacidad médica del señor RIVERA FRANCO, encaja dentro de lo denominado por el mencionado decreto como *“licencia por enfermedad”*.

6. Que se hace necesario, para el buen funcionamiento del Museo Casa de la Memoria, proceder al encargo en funciones por necesidad del servicio; competencia que recae en la autoridad nominadora, esto es, en el Director de la entidad.
7. Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2005 dispone que, *“los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*.
8. Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y hacer el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. **Artículo 1. Encargo:** Encargar en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 2P, de la planta global del Museo Casa de la Memoria en calidad de empleado de carrera, al señor CARLOS IGNACIO BERNAL YONG, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.100; mientras el titular del cargo, el señor GABRIEL ESTEBAN RIVERA FRANCO, se encuentre en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo; empleo que, de acuerdo al manual específico de funciones tiene por propósito principal *“proponer, implementar y apoyar las actividades jurídicas y contractuales de los diferentes procesos del Museo, buscando que todas las actuaciones se gesten bajo los principios de transparencia y legalidad estipulados por la moral y la normatividad vigente en Colombia.*

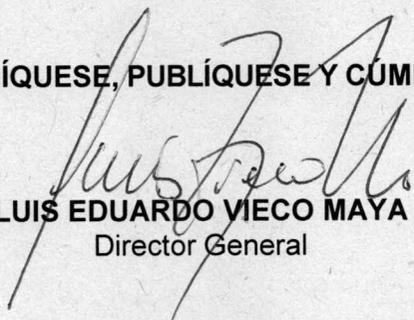
El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo encargado, y no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular el señor CARLOS IGNACIO BERNAL YONG, en el cargo de Profesional especializado Código 222 Grado 3P.

<p style="text-align: center;"><u>MUSEO</u> Casa de la Memoria</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Código: F-JU-25</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Página: 3 de 3</p>

Artículo 2. Diferencia salarial. El empleado CARLOS IGNACIO BERNAL YONG, no tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 2P, de la planta global del Museo Casa de la Memoria, del cual es encargado, toda vez que el titular del empleo la está percibiendo, y además, el empleo encargado comporta un salario menor al devengado actualmente por el señor BERNAL YONG.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General